OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2.**

VALOR: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($215.364.863), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **CUATRO (04) MESES.**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO "COOPTRASLLANO" con NIT 844.000.065-0**

CONTRATO NÚMERO 2760 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **HENRY CALIXTO CHAPARRO CARDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.193.863 expedida en Pajarito, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO "COOPTRASLLANO"** en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 01 de agosto del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Casanare (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la **cooperativa** que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 2505 del 25 de julio del 2023**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SGI-010-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539**

(PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El Contratista y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados en su propuesta con la presentación de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($215.364.863), MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA, equivalente a **185,6593646551724** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($215.364.863) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). VALOR BASICO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS **($211.349.228)** MONEDA CORRIENTE.

b). VALOR IVA: CUATRO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS **($ 4.015.635)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 90123 del 10 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$215.364.863**, correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0-2401023-02, Fuente propios, Recurso 21.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra presentación de la factura mensual. Las facturas

deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados ante en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 01 de agosto del 2023 expedida por el Banco Agrario de Colombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 0-155-40-00216-7, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los

términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO. – Para el presente contrato por su naturaleza en ser de servicio la entidad no entregará al contratista anticipo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a: **1).** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. **2).** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO. **3).** Permanecer en la vía, con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto. Estar disponibles durante los 7 días de la semana, las 24 horas para estar atentos en caso que se presente cualquier situación no prevista. **4).** Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que, sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 1219 del 04 de Mayo del 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adopta el Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas en Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03602 del 13 de agosto del 2007. **5).** Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono. **6).** Usar durante la jornada de trabajo, los overoles insignia determinados por el INSTITUTO. Cada uniforme consta de una camisa, un pantalón y una cachucha y son de uso obligatorio para los empleados o asociados. **7).** Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal de El CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial, donde conste el cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos. **8).** Afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes. **9).** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la relacionada con el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (Resolución No. 926 del 2017 o la que se encuentre vigente). **10).** Los empleados o asociados del CONTRATISTA, que determine el INSTITUTO están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados. **11).** Informar por escrito a la Dirección Territorial el reemplazo temporal de un trabajador o asociado o la suplencia temporal con el visto bueno del Administrador de Mantenimiento Vial; en el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado en ningún caso podrá haber más de dos (2) no asociados, los cuales no podrán permanecer con vinculación temporal por más de diez (10) días, el DirectorTerritorial deberá autorizar por escrito el reemplazo o la suplencia. **12).** El contratista como responsable del mantenimiento rutinario deberá proporcionar a los trabajadores todo el equipo y herramientas necesarias, así como los elementos de seguridad industrial requeridos para realizar las actividades de mantenimiento rutinario, garantizando el transporte de los trabajadores y de las herramientas a los diferentes frentes de actividad con la respectiva seguridad industrial y

cumpliendo con la normatividad vigente que haya al respecto.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACTIVIDADES E INDICADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL. - En el desarrollo del contrato el contratista se obliga a realizar las actividades que se relacionan a continuación y se medirá de acuerdo con los indicadores de mantenimiento vial y las actividades descritas. El desempeño de las actividades se medirá de acuerdo con los siguientes indicadores de mantenimiento vial:

Actividad de Mantenimiento	Responsabilidad del contratista	Indicador de mantenimiento
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (carreteras pavimentadas) realizado con mano de obra directa: Reparación localizada en la estructura de la calzada, tapando los huecos por medio de reconstrucción de las capas inferiores con material granular compactado, sin incluir la capa de rodadura.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Parcheo realizado con mano de obra directa: Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el parcheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho mayor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con una mezcla de emulsión y arena.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho menor de 3	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	Responsabilidad del contratista	Indicador de mantenimiento
mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con emulsión asfáltica.		
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (en carreteras destapadas) realizado con mano de obra directa: Relleno de los huecos de la banca, con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el Bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (en la berma pavimentada) realizado con mano de obra directa. Relleno de los huecos de la banca, con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Parcheo (en la berma pavimentada) realizado con mano de obra directa: Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el parcheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho mayor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con una mezcla de emulsión y arena.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho menor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con emulsión asfáltica.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de bermas pavimentadas realizado con mano de obra directa: eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. Debe incluir el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción).	Limpiará las bermas y botará los desechos en un sitio adecuado que no tenga restricción.	Las bermas permanecerán siempre limpias. En casos extremos se permite como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos.
Servicio de mano de obra para realizar bacheo (en la berma afirmada) realizado con mano de obra directa. Relleno de los huecos de la berma, con material de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de bermas realizado con mano de obra directa. Eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que puedan restringir su utilización. Debe incluirse el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción).	Limpiará las bermas y botará los desechos en un sitio adecuado que no tenga restricción.	Las bermas permanecerán siempre limpias. En casos extremos se permite como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de las cunetas revestidas y en Tierra.	Mantendrá limpias las cunetas.	Las cunetas permanecerán limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de las zanjas de coronación revestidas y en tierra.	Mantendrá limpias las zanjas de coronación.	Las zanjas de coronación permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de encoles y/o descoles revestidos y en tierra.	Limpiará encoles y descoles.	Los encoles y descoles permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de	Mantendrá las obras limpias.	Las obras permanecerán

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
obras de más de 0.60 m2 de sección (de ϕ 24", ϕ 36" y box coulverts).		siempre limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de pequeñas obras hidráulicas (zanjas colectoras, canales, cámaras).	Mantendrá las obras limpias.	Las obras permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar mantenimiento rutinario de puentes realizado con mano de obra directa, incluye obras de limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Las obras deben estar siempre libres de obstrucciones que impidan el flujo del agua y su correcto funcionamiento. Las estructuras deben estar siempre libres de vegetación y basura para que todos sus elementos funcionen para lo que fueron diseñados (drenes, juntas, apoyos, aletas, muros, etc).	Los puentes permanecerán siempre limpios.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual del lecho del río (si las condiciones del caudal del río lo permiten) limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Colocará la mano de obra cuando sea posible hacerlo manualmente.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de cursos de agua. Limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Limpiará cursos de agua.	Los cursos de agua permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual y pintura de barandas.	Limpiará y pintará barandas.	Las barandas permanecerán siempre pintadas y limpios.
Servicio de mano de obra para realizar despeje de derrumbes (No incluye maquinaria ni señalización temporal).	Removerá los derrumbes pequeños en forma inmediata. Tendrá disponibilidad permanente, informará al Administrador vial de la ocurrencia de derrumbes y colaborará en su evacuación.	No se permite obstrucción de la carretera. Disponibilidad permanente.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de la	Remover piedras, árboles o cualquier obstáculo en forma inmediata.	La calzada permanecerá siempre limpia.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
calzada. (No se incluye maquinaria).		
Servicio de mano de obra para realizar rocería y desmonte manual.	Controlar vegetación en zonas laterales y el separador para mejorar la visibilidad. (Incluye el retiro de los residuos vegetales hacia los sitios que no tengan restricción).	Debe permanecer por debajo de 30 cms.
Servicio de mano de obra para realizar poda, corte y/o retiro de árboles.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario podar, cortar o retirar árboles.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar empradización con semillas.	Colocar la mano de obra cuando requiera hacer empradización con semillas.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar empradización con cespedones.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario hacer empradización con cespedones.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar jardinería (De acuerdo con las instrucciones del Administrador Vial o del Ingeniero de la Territorial).	En donde sea posible sembrar y mantener cultivos de plantas ornamentales de acuerdo con instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	Jardines bien cultivados.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de la lámina de las señales (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una lámina de señal, (de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial).	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición del poste de la señal (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer un poste de señal de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial).	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de la señal completa (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una señal completa, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de las señales de referencia (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una señal de referencia, de acuerdo con las instrucciones del	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
	Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	
Servicio de mano de obra para realizar pintura. Renovación de las indicaciones en el mojón (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario pintar un mojón, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de señales.	Limpiará señales.	Las señales permanecerán siempre limpios.
Servicio de mano de obra para realizar instalación de defensas metálicas de correa simple (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario colocar defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar instalación de defensas metálicas de correa doble (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario colocar defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de las partes dañadas de una defensa metálica (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de defensas metálicas	Limpiará las defensas metálicas	Las defensas metálicas permanecerán siempre limpias
VIGILANCIA	Apoyará la gestión para el control de: **a).** Botaderos de basuras y desechos en la zona de carretera. **b).** Invasiones. **c).** Ejecución de obras no autorizadas tales como: acueducto, redes de servicio, etc. Informando oportunamente al Administrador de Mantenimiento Vial o al Ingeniero de la Territorial.	Colaborar con la vigilancia informando oportunamente al Administrador de Mantenimiento Vial o al Ingeniero Territorial.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
Servicio de mano de obra para realizar obras menores preventivas y de mantenimiento rutinario, coordinadas por el Administrador Vial, previa aprobación de la Dirección Territorial, quien suministrará los recursos necesarios y disponibles.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario realizar obras menores preventivas y de mantenimiento rutinario, de acuerdo con las instrucciones del Administrador vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para la atención de emergencias. Tareas necesarias para intervenciones que aseguren un restablecimiento rápido del tránsito (No incluye maquinaria ni señalización temporal).	Colaborará en todas las acciones requeridas e informará de inmediato al Administrador de Mantenimiento Vial. Colocará la mano de obra cuando sea necesario.	Disponibilidad para la actividad.
OTROS REQUERIMIENTOS	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
PERSONAL	El personal presentado en la propuesta deberá ser el que ejecute directamente el contrato durante el plazo estipulado en el mismo.	Su incumplimiento acarrea un descuento del 10% del valor del acta del mes respectivo.
HERRAMIENTAS	El contratista deberá contar en forma permanente con un celular o radio teléfono para comunicarse con el Administrador de Mantenimiento Vial y/o con la Dirección Territorial y deberán disponer de la herramienta mínima en condiciones óptimas de funcionamiento, exigidas en el presente documento.	Su incumplimiento acarrea un descuento del 5% del valor del acta del mes respectivo.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS – EL INSTITUTO se compromete a: **1).** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2).** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3).** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de

manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los Artículos 50 de la Ley 789 del 2002 y Articulo 65 Ley 1819 del 2016. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

c). Calidad del servicio, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20

aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se

estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Gestor Administrativo del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del **ADMINISTRADOR VIAL O QUIEN HAGA SUS VECES**, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución de este. Será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el INVIAS, a través del supervisor del contrato. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo

estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el INVIAS, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR OPERATIVO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías según el caso, cada Dirección Territorial expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos, análisis del sector y documentos técnicos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y todos los documentos publicados y referenciados en el desarrollo del proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos. • Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. • Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías y Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2.**
PLAZO	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**
VALOR SOLICITADO:	**$ 12.562.950,00** (incluido IVA)
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PUERTA DEL LLANO**
NIT.	**844.000.065-0**

CONTRATO NÚMERO 2760 DE 2023, ADICIONAL NÚMERO UNO (1) Y MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO No. 2760 DE 2023. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.2673.575** expedida en **Pamplona-Norte de Santander,** obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (e)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y Decreto No 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 y resolución No. 00359 de enero del año 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **HENRY CALIXTO CHAPARRO CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.193.863** expedida en **Pajarito – Boyacá,** obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO**, con NIT No. **844.000.065-0**, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2760 de 2023, Otrosí Modificatorio 1 del 10 de octubre de 2023, hemos convenido **adicionar y modificar** el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha **16 de diciembre de 2023** el contratista solicitó a la interventoría la adición y modificación del contrato. **2)** Que mediante oficio de **CC2642AMV1-114** de fecha **16 de diciembre de 2023** la Interventoría solicita que se adicione el contrato en valor para dar continuidad al servicio de mantenimiento de este tramo de la vía 6211 El Crucero - Aguazul. **3)** Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y su anexo de fecha **16 DICIEMBRE DE 2023**, suscrito por el Contratista, Interventoría, el Supervisor del Contrato y el director territorial. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare, quien aprobó la **adición y modificación**. **5)** En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la adición y modificación y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2760 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula **QUINTA** del contrato la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO. –** El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar y modificar su valor en la

suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.562.950,00) M/CTE.,** incluido IVA, para un valor total acumulado de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 227.562.756,00) MCTE.**, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de mantenimiento rutinario **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 12.349.638,00)**, b) por concepto de IVA mantenimiento rutinario, la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS ($ 213.312,00) M/CTE**. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 90123 del 04 de octubre de 2023, así: Del recurso 21.** Expedido por el Grupo Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA CUARTA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo

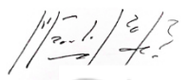

Elaboró y Vo.Bo.: Jaime Iván González Solarte

Elaboró y Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2.**

PLAZO **HASTA EL NUEVE (9) DE MAYO DE 2024**

VALOR SOLICITADO: **$ 105.887.404,00** (incluido IVA)

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PUERTA DEL LLANO**

NIT. **844.000.065-0**

CONTRATO NÚMERO 2760 DE 2023, ADICIONAL NÚMERO DOS (2) Y PRORROGA NÚMERO DOS (2) al CONTRATO No. 2760 DE 2023. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.2673.575** expedida en **Pamplona-Norte de Santander,** obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (e)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y Decreto No 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y resolución No. 3429 del 5 noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **HENRY CALIXTO CHAPARRO CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.193.863** expedida en **Pajarito – Boyacá,** obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO**, con NIT No. **844.000.065-0**, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2760 de 2023, Otrosí Modificatorio 1 del 10 de octubre de 2023, Adicional 1 y modificación 2 del 20 de diciembre de 2023, prorroga N° 1 del 21 de diciembre de 2023, suspensión 1 del 26 de enero de 2024, ampliación 1 de la suspensión 1 del 22 de febrero de 2024, reanudación del 4 de marzo de 2024**, hemos convenido **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha **29 de febrero de 2024** el contratista solicitó a la interventoría la **adición y prórroga** del contrato. **2)** Que mediante oficio de **CC2642AMV1-179** de fecha **4 de marzo de 2024** la Interventoría solicita que se adicione el contrato en valor para dar continuidad al servicio de mantenimiento de este tramo de la vía 6211 El Crucero - Aguazul. **3)** Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y su anexo de fecha **4 DE MARZO DE 2024**, suscrito por el Contratista, Interventoría, el Supervisor del Contrato y el director territorial. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare, quien aprobó la **adición y prorroga**. **5)** En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la **adición y prorroga** y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2760 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO:** Modifíquese la cláusula **QUINTA** del contrato la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO. –** El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL NUEVE (9) DE MAYO DE 2024**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento

de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - Adicionar y modificar su valor en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 105.887.404,00) M/CTE., incluido IVA, para un valor total acumulado de TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 333.450.160,00) MCTE.**, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato de mantenimiento rutinario **CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 104.089.495,00), b)** por concepto de IVA mantenimiento rutinario, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($ 1.797.909,00) M/CTE PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 23824 del 26-febrero-2024, así:** correspondiente al rubro **C-2401-0600-103-51102D-2401023-02** de fuente **PROPIOS** recurso **20.** Expedido por el Grupo Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA CUARTA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo 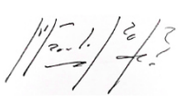

Vo.Bo.: Armell Riaño Santos

Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) PR105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2**.

PLAZO: **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2024**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PUERTA DEL LLANO**

NIT. **844.000.065-0**

CONTRATO NÚMERO 2760 DE 2023, PRORROGA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 2760 DE 2023. Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.2673.575** expedida en **Pamplona-Norte de Santander,** obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **Director Territorial Casanare (e)**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y Decreto No 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 y resolución No. 00359 de enero del año 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **HENRY CALIXTO CHAPARRO CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.193.863** expedida en **Pajarito – Boyacá,** obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO**, con NIT No. **844.000.065-0**, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2760 de 2023, Otrosí Modificatorio 1 del 10 de octubre de 2023, Adicional 1 y modificación 2 del 20 de diciembre de 2023**; hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha **20 de diciembre de 2023** el contratista solicitó a la interventoría la adición del contrato. **2)** Que mediante oficio de **CC2642AMV1-117** de fecha **21 de diciembre de 2023** la Interventoría solicita que se prorrogue el contrato para dar continuidad al servicio de mantenimiento de este tramo de la vía 6211 El Crucero – Aguazul. **3)** Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Prorroga y sus anexos de fecha **21 DICIEMBRE DE 2023**, suscrito por el Contratista, Interventoría, el Supervisor del Contrato y el director territorial. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare, quien aprobó la prórroga. **5)** En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la modificación y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2760 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA PLAZO**. - Prorrogar **El plazo para la ejecución del presente contrato HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2024**. **PARÁGRAFO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a **prorrogar** la garantía única que tiene constituida, de conformidad con **el presente documento**. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo 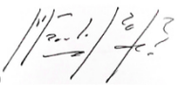

Elaboró y Vo.Bo.: Jaime Iván González Solarte

Elaboró y Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

1 de 1

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 16/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: TERRRITORIAL CASANARE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

ACTA No: 1 (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA ☐

POR CONTRATO ADICIONAL ☑ No. 1 (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 2760 DE 2023 (Indique número y año)

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR105+0642 (PUENTE Q. LA

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2642 DE 2023 INTERVENTOR: CONSORCIO CONSULTORIAL

PLAZO INICIAL: 4.0 MESES (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25 de septiembre de 2023 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: **$ 214.999.806,00** (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$ 227.562.756,00**

PLAZO ACUMULADO: 4.0 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 diciembre de 2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N.A (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: **$ 12.562.950,00**

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 4 de fecha 9/12/2023		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTUALIZADAS Última Acta de Modificación No. 1 de fecha 15/12/2023		PRESENTES						
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1				SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 SOGAMOSO - AGUAZUL. PR16+0000 (EL CRUCERO) - PR64+0539 - (PUENTE QUEBRADA LA ROCHA INCLUÍDO). LOTE 1.	MES	4	$ 52.837.307,00	$ 211.349.228,00	N/A	N/A	+	0,23372951	$ 12.349.638	3,20	$ 169.097.324,00	4,23372951	$ 223.698.866,00
				AJUSTE POR ACTA DE MODIFICACIÓN													$ -
				* SUBTOTAL OBRAS (A)				$ 211.349.228,00		$ -			$ 12.349.638,00		$ 169.097.324,00		$ 223.698.866,00
				VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)				$ 211.349.228,00		$ -			$ 12.349.638,00		$ 169.097.324,00		$ 223.698.866,00
				VALOR IVA (OBRA) (E)				$ 3.650.578,00		$ -			$ 213.312,00		$ 2.920.772,00		$ 3.863.890,00
				VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D´+E)				$ 214.999.806,00		$ -			$ 12.562.950,00		$ 172.018.096,00		$ 227.562.756,00
				* **TOTAL - BASICO**				**$ 211.349.228,00**		**$ -**			**$ 12.349.638,00**		**$ 169.097.324,00**		**$ 223.698.866,00**
				TOTAL - IVA				**$ 3.650.578,00**		**$ -**			**$ 213.312,00**		**$ 2.920.772,00**		**$ 3.863.890,00**
				VALOR TOTAL (F+I+J+K+L)				**$ 214.999.806,00**		**$ -**			**$ 12.562.950,00**		**$ 172.018.096,00**		**$ 227.562.756,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Cuando la causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, se debe indicar la justificación. Cuando la causal de la modificación corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación y

RESPADADO EN EL CDP 90123 DEL 4-10-2023; SOLICITAR ADICIÓN N° 01 DE RECURSOS PARA CONTINUAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL, NECESARIO PARA MANTENER UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR A CARGO
MODIFICAR EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 31/12/2023,

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
HENRY CALIXTO CHAPARRO
Representante Legal
Contratista
CC 4193863 de Pajarito (Boyacá)

Firma:
CLAUDIA MARITZA HURTADO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:B19202-77236 CAU

Firma: **N.A**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Firma:
JUAN GRABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 54202240042 NTS

Revisión:

Supervisor del Contrato de Interventoría — Nombre: MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS — Matrícula Profesional No.: 25202-77804 CND — Firma (Suscribe según su competencia)

Director Territorial — Nombre: JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO — Matrícula Profesional No.: 54202240042 NTS — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: **N.A** — Matrícula Profesional No.: — Firma **N.A** (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

1 de 1

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 21/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: TERRRITORIAL CASANARE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

ACTA No: 2 (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA ☐

POR CONTRATO ADICIONAL ☐ No. 1 (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 2760 DE 2023 (Indique número y año)

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR105+0642 (PUENTE Q. LA

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2642 DE 2023 INTERVENTOR: CONSORCIO CONSULTORIAL

PLAZO INICIAL: 4.0 MESES (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25 de septiembre de 2023 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: **$ 214.999.806,00** (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$ 227.562.756,00**

PLAZO ACUMULADO: 4 meses 7 dias (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 enero de 2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N.A (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: **$ 12.562.950,00**

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 4 de fecha 9/12/2023		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTUALIZADAS Última Acta de Modificación No. 1 de fecha 16-12-2023		PRESENTES						
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1				SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 SOGAMOSO - AGUAZUL. PR16+0000 (EL CRUCERO) - PR64+0539 - (PUENTE QUEBRADA LA ROCHA INCLUÍDO). LOTE 1.	MES	4	$ 52.837.307,00	$ 211.349.228,00	4,23372951	$ 223.698.865,87	+			3,20	$ 169.097.324,00	4,23372951	$ 223.698.866,00
				AJUSTE POR ACTA DE MODIFICACIÓN													$ -
				* SUBTOTAL OBRAS (A)				$ 211.349.228,00		$ 223.698.866,00			$ -		$ 169.097.324,00		$ 223.698.866,00
				VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)				$ 211.349.228,00		$ 223.698.866,00			$ -		$ 169.097.324,00		$ 223.698.866,00
				VALOR IVA (OBRA) (E)				$ 3.650.578,00		$ 3.863.890,00			$ -		$ 2.920.772,00		$ 3.863.890,00
				VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D´+E)				$ 214.999.806,00		$ 227.562.756,00			$ -		$ 172.018.096,00		$ 227.562.756,00
				* **TOTAL - BASICO**				**$ 211.349.228,00**		**$ 223.698.866,00**			**$ -**		**$ 169.097.324,00**		**$ 223.698.866,00**
				TOTAL - IVA				**$ 3.650.578,00**		**$ 3.863.890,00**			**$ -**		**$ 2.920.772,00**		**$ 3.863.890,00**
				VALOR TOTAL (F+I+J+K+L)				**$ 214.999.806,00**		**$ 227.562.756,00**			**$ -**		**$ 172.018.096,00**		**$ 227.562.756,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Cuando la causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, se debe indicar la justificación. Cuando la causal de la modificación corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación y

SOLICITAR PRÓRROGA N° 01 HASTA 31/1/2024, PARA CONTINUAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL, NECESARIO PARA MANTENER UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR A CARGO

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
HENRY CALIXTO CHAPARRO
Representante Legal
Contratista
CC 4193863 de Pajarito (Boyacá)

Firma:
CLAUDIA MARITZA HURTADO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:B19202-77236 CAU

Firma: **N.A**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Firma:
JUAN GRABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 54202240042 NTS

Revisión:

Supervisor del Contrato de Interventoría — Nombre: MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS — Matrícula Profesional No.: 25202-77804 CND — Firma (Suscribe según su competencia)

Director Territorial — Nombre: JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO — Matrícula Profesional No.: 54202240042 NTS — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: **N.A** — Matrícula Profesional No.: — Firma **N.A** (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 04/03/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE ACTA No: 3 (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA ☑

POR CONTRATO ADICIONAL ☑ No. 2 (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 2760 DE 2023 (Indique número y año)

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) -

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2642 DE 2023 INTERVENTOR: CONSORCIO CONSULTORIAL

PLAZO INICIAL: 4,00 MESES (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 6,20 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25 de septiembre de 2023 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 9 de mayo de 2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 26 de enero de 2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: 4 de marzo de 2024 (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: **$ 214.999.806,00** (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: **$ 12.562.950,00**

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: **$ 333.450.160,00**

$ 105.887.404,00

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No.5 de fecha 1/2/2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTUALIZADAS Última Acta de Modificación No. 2 de fecha 21-12-2023		PRESENTES						
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1				SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 SOGAMOSO - AGUAZUL. PR16+0000 (EL CRUCERO) - PR64+0539 - (PUENTE QUEBRADA LA ROCHA INCLUÍDO). LOTE 1.	MES	4	$ 52.837.307,00	$ 211.349.228,00	4,23372951	$ 223.698.866,00	+	1,97000000	$ 104.089.495,00	4,03	$ 212.952.290,00	6,20372951	$ 327.788.361,00
				AJUSTE POR ACTA DE MODIFICACIÓN													$ -
	*	SUBTOTAL OBRAS (A)						$ 211.349.228,00		$ 223.698.866,00			$ 104.089.495,00		$ 212.952.290,00		$ 327.788.361,00
		VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)						$ 211.349.228,00		$ 223.698.866,00			$ 104.089.495,00		$ 212.952.290,00		$ 327.788.361,00
		VALOR IVA (OBRA) (E)						$ 3.650.578,00		$ 3.863.890,00			$ 1.797.909,00		$ 3.678.267,00		$ 5.661.799,00
		VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D'+E)						$ 214.999.806,00		$ 227.562.756,00			$ 105.887.404,00		$ 216.630.557,00		$ 333.450.160,00
	*	**TOTAL - BASICO**						**$ 211.349.228,00**		**$ 223.698.866,00**			**$ 104.089.495,00**	2	**$ 212.952.290,00**		**$ 327.788.361,00**
		TOTAL - IVA						**$ 3.650.578,00**		**$ 3.863.890,00**			**$ 1.797.909,00**		**$ 3.678.267,00**		**$ 5.661.799,00**
		VALOR TOTAL (F+I+J+K+L)						**$ 214.999.806,00**		**$ 227.562.756,00**			**$ 105.887.404,00**		**$ 216.630.557,00**		**$ 333.450.160,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Cuando la causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, se debe indicar la justificación. Cuando la causal de la modificación corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación

SOLICITAR PRÓRROGA N° 01 PARA CONTINUAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL, NECESARIO PARA MANTENER UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR A CARGO

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
HENRY CALIXTO CHAPARRO
Representante Legal
Contratista
CC 4193863 de Pajarito (Boyacá)

Firma:
CLAUDIA MARITZA HURTADO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:B19202-77236 CAU

Firma: **N.A**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma: Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
JUAN GRABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 54202240042 NTS

Revisión:

Supervisor 26/01/2024 22/03/2024 — Nombre: **MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS** — Matrícula Profesional No.: 25202-77804 CND — Firma (Suscribe según su competencia)

Director Territorial — Nombre: **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO** — Matrícula Profesional No.: 54202240042 NTS — Firma: Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: **N.A** — Matrícula Profesional No.: — Firma **N.A** (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N.A

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL CASANARE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 2760 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PUERTA DEL LLANO
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2,

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2642 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CONSULTORIAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25/09/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 227.652.756,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/01/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Dia/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De acuerdo con lo informado por parte de la Subdirección de Gestión Integral al Director Territorial referente a los procesos de contratación de mantenimiento rutinario y Administración Vial se van a suspender por que aún no se han asignado los recursos para esta contratación y que esto puede demorar unos dos meses.
La administración vial informó a las microempresas, las cuales están de acuerdo en suspender los contratos un mes a la espera de recursos para adicionar y prorrogar su contrato y continuar su servicio de mantenimiento rutinario en el tramo a cargo.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:
Teniendo en cuenta la recomendación de suspender los contratos ya que aun no se cuenta con el recurso para la nueva contratación y se requiere con los actuales contratos, dar plazo para los tramites de adición y asi poder prorrogar los contratos de mantenimiento rutinario, los cuales son fundamentales para las vías, La interventoria ve viable la suspension al contrato 2760 de 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N.A

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 (Día) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 25 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 (Día) de MARZO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
HENRY CALIXTO CHAPARRO
Representante legal
Contratista
CC 4193863

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

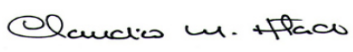

CLAUDIA MARITZA HURTADO FERNANDEZ
Apoderado
Interventoría
MP 19202-77236 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 1

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL CASANARE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 2760 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PUERT
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2,

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2642 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CONSULTORIAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25/09/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACION SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSION:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	26-ene-24	26-ene-24	24-feb-24	25-feb-24

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 227.652.756,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 1/03/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De acuerdo con lo informado por parte de la Subdirección de Gestión Integral al Director Territorial referente a los procesos de contratación de mantenimiento runario y Administración Vial, se van a suspender por que aún no se han asignado los recursos para esta contratación y que esto puede demorar unos dos meses.
La administración vial informó a las microempresas, las cuales están de acuerdo en suspender los contratos un mes a la espera de los recursos para las adiciones

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	2 de 2

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 1

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:
Teniendo en cuenta que los contratos se encuentran suspendidos y que aun no se cuenta con el recurso para la nueva contratación se hace necesario ampliar la presente suspensión N° 1 con el fin de que se puedan realizar la probable aprobación y legalización de la adición 2 y prórroga 2 2 de 2
De acuerdo a lo anterior, ésta interventoría avala la ampliación 1 a la suspensión 1 solicitada.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 (Día) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 25 (Día) de MARZO (Mes) de 2024 (Año)
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Día) de MARZO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
HENRY CALIXTO CHAPARRO
Representante legal
Contratista
CC 4193863

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

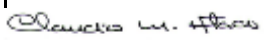

CLAUDIA MARITZA HURTADO FERNANDEZ
Apoderado
Interventoría
MP 19202-77236 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

INVIAS
Juan Gabriel Rodriguez Solano,DIRECTOR TERRITO
2023-09-25T17:03:27-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VCAS-007247
Fecha: 2023-09-25 17:03:04

Señor (a):
HENRY CALIXTO CHAPARRO CARDENAS
Representante legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PUERTA DEL LLANO

3132074632
cooptrasllano@yahoo.es
PAJARITO BOYACA

Asunto: Orden de Inicio Contrato No. 2760 de 2023

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato que tiene por objeto**: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2,** le informo que a partir del día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE 2023**, se imparte la orden Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. **988023** de fecha **01/09/2023** y las garantías fueron revisadas y aprobadas en Secop II, el **14/09/2023**.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS designó a la Administración Vial **CONSORCIO CONSULTORIAL** - Grupo 1, Dirección de contacto: carrera 24 No. 10-46, Aguazul - Casanare- teléfono celular: 3138853402, e-mail: consultorial.2642@gmail.com, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

El INVÍAS designó a: MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO como supervisor del contrato, mediante Resolución No. 048 de fecha 18/09/2023. Teléfono: 3124401822 e-mail: mballesteros@invias.gov.co.

Atentamente,

Juan Gabriel Rodriguez Solano
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E)

Proyectado Por: MARISOL AVENDAÑO VARGAS
Revisado Por:

INVIAS
Juan Gabriel Rodriguez Solano,DIRECTOR TERRITO
2023-09-25T17:03:27-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

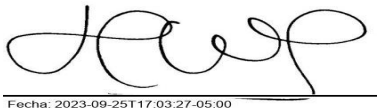

Fecha: 2023-09-25T17:03:27-05:00
Juan Gabriel Rodriguez Solano
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E)
1000008 DIRECCION TERRITORIAL CASANARE
INVIAS

DETALLE DEL DOCUMENTO

blank

Identificación del documento

ID del documento	DB0F966CF8A5423FD2174FA8BAC2A9516A1DA898A1DE5DDA7DE6ADAFA9536967
Ubicación	Público

Información del documento

Clasificación de documento:	-
Descripción	2023S-VCAS-007247-INICIO.pdf
Nombre	2023S-VCAS-007247-INICIO.pdf
Tamaño	640325
Estado	No encriptado
Creado por	JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Fecha de creación	26/09/2023 4:50:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	INVIAS

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

◉ Sí ○ No

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-16-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 3

FECHA	24/05/2024

(Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

CONTRATO DE OBRA No. 2760 DE 2023
(Indicar número y año del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2,

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO

PROYECTO: MANTENIMIENTO RUTINARIO

FECHA DE INICIO: 25/09/2023
(Indicar dia, mes y año)

PLAZO INICIAL: 31 DICIEMBRE DE 2023 **VALOR INICIAL:** $ 214.999.806,00

FECHA DE VENCIMIENTO: 9 de mayo de 2024 **VALOR ACUMULADO:** $ 333.450.160,00
(Incluye prórrogas y suspensiones) (Incluye adiciones)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A **INTERVENTOR** CONSORCIO CONSULTORIAL
(Indicar número y año del contrato)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
2760 DE 2023		31-dic-2023	$ 214.999.806,00	$ 214.999.806,00
PRORROGA 01	15/012/23	31-ene-2024		$ 214.999.806,00
ADICIONAL 1	20-dic-2023	11-ene-2023	$ 12.562.950,00	$ 227.562.756,00
ADICIOAL 2 PRÓRROGA 02	17-mar-2024	9-may-2024	$ 105.887.404,00	$ 333.450.160,00
		VALOR TOTAL ACUMULADO	$ 333.450.160,00	

(Incluye prórrogas y suspensiones)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	1	25-ene-24	26-ene-24	31-mar-22	4-mar-2024

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA EJECUTADA

LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA:

6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO)

Longitud: 41,12 kms

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA OBRA QUE SE ENTREGA Y RECIBE (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)

Se realizó mantenimiento rutinario para:

Puentes en concreto con longitudes entre 11 y 360 mts

Alcantarillas sencillas y dobles con diámetros 110 y 160 cms

Alcantarillas cajón con anchos interno entre 1,0 y 3 mts

Un tramo en pavimento asfáltico con un ancho promedio de 7,80 mts

Rocería baja a lo largo de 41,12 kms asignados

Limpieza de cunetas a lo largo de los 41,12 kms asignados, limpieza de zanjas, canales y disipadores

RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS:

Con la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra el Contratista y el Interventor certifican que las obras ejecutadas cumplen con la calidad, normas y especificaciones contractuales.

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

Valor básico ejecutado del contrato:	$	327.609.246,00
Valor IVA :	$	5.658.704,00
Valor total ejecutado del contrato:	$	333.267.950,00

AIU: 10 % **A:** 7 % **I:** 1 % **U:** 2 %

DESCRIPCIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS

(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los rubros ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 Sogamoso-Aguazul, PR64+0539 (Puente Q. La Rocha) - PR 105+0642 (Puente Q. La Guaymara incluído)	MES	0,20	$ 52.837.307,00	$ 10.585.404,00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 Sogamoso-Aguazul, PR64+0539 (Puente Q. La Rocha) - PR 105+0642 (Puente Q. La Guaymara incluído)	MES	1,00	$ 52.837.307,00	$ 52.837.307,00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 Sogamoso-Aguazul, PR64+0539 (Puente Q. La Rocha) - PR 105+0642 (Puente Q. La Guaymara incluído)	MES	1,00	$ 52.837.307,00	$ 52.837.307,00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 Sogamoso-Aguazul, PR64+0539 (Puente Q. La Rocha) - PR 105+0642 (Puente Q. La Guaymara incluído)	MES	1,00	$ 52.837.307,00	$ 52.837.307,00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 Sogamoso-Aguazul, PR64+0539 (Puente Q. La Rocha) - PR 105+0642 (Puente Q. La Guaymara incluído)	MES	0,83	$ 52.837.307,00	$ 43.854.965,00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 Sogamoso-Aguazul, PR64+0539 (Puente Q. La Rocha) - PR 105+0642 (Puente Q. La Guaymara incluído)	MES	0,90	$ 52.837.307,00	$ 47.553.576,00
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 Sogamoso-Aguazul, PR64+0539 (Puente Q. La Rocha) - PR 105+0642 (Puente Q. La Guaymara incluído)	MES	1,00	$ 52.837.307,00	$ 52.837.307,00
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. SECTORES 6211 Sogamoso-Aguazul, PR64+0539 (Puente Q. La Rocha) - PR 105+0642 (Puente Q. La Guaymara incluído)	MES	0,27	$ 52.837.307,00	$ 14.266.073,00
SUBTOTAL OBRAS (A)					$ 327.609.246,00
SUBTOTAL OBRAS (A)					$ 327.609.246,00
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)					$ 327.609.246,00
VALOR IVA (OBRA)					$ 5.658.704,00
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA)					$ 333.267.950,00
VALOR TOTAL					**$ 333.267.950,00**

ANTICIPO		**PAGO ANTICIPADO**	
Valor total concedido:	N.A	Valor total concedido:	N.A
Valor total amortizado	N.A	Valor total legalizado:	N.A
Saldo por amortizar del Anticipo	N.A	Saldo por legalizar	N.A

OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR RESPECTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL CONTRATO NO TUVO ANTICIPO

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VALOR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	15 al 30 de SEP - 2023	$ 10.585.404,00	N.A	N.A	$ 182.839,00	$ 10.768.243,00
2	1 al 31 de OCT - 2023	$ 52.837.307,00	N.A	N.A	$ 912.644,00	$ 53.749.951,00
3	1 al 30 de NOV - 2023	$ 52.837.307,00	N.A	N.A	$ 912.644,00	$ 53.749.951,00
4	1 AL 31 de DIC - 2023	$ 52.837.307,00	N.A	N.A	$ 912.644,00	$ 53.749.951,00
5	1 al 25 de ENE - 2024	$ 43.854.965,00	N.A	N.A	$ 757.495,00	$ 44.612.460,00
6	4 al 31 de Mar - 2024	$ 47.553.576,00	N.A	N.A	$ 821.380,00	$ 48.374.956,00

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

7	1 al 30 de ABR - 2024	$ 52.837.307,00	N.A	N.A	$ 912.644,00	$ 53.749.951,00
8	1 al 9 de MAY - 2	$ 14.266.073,00	N.A	N.A	$ 246.414,00	$ 14.512.487,00
TOTALES		**$ 327.609.246,00**	**N.A**	**N.A**	**$ 5.658.704,00**	**$ 333.267.950,00**
TOTAL VALOR EJECUTADO		**$ 333.267.950,00**				

VALOR BÁSICO TOTAL EJECUTADO:	**$**	**327.609.246,00**
VALOR IVA TOTAL EJECUTADO:	**$**	**5.658.704,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$**	**333.267.950,00**

El Interventor y el Contratista deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RECIBO DE LAS OBRAS

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS RECORD:

N.A

GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Las actividades del componente ambiental, social, predial y de sostenibilidad son recibidas y aprobadas por la Interventoría, teniendo en cuenta que el Contratista cumplió con las actividades de conformidad con los instructivos y formatos:

- MASPS-MN1-IN-2 Instructivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra. **N/A**
- MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el Seguimiento y Balance de la Gestión Social del Contrato de Obra. **N/A**
- MASPS-MN1-IN-5 Instructivo Gestión y Adquisición Predial. **N/A**
- MASPS-MN1-IN-6 Instructivo para el Seguimiento y Evaluación de la Sostenibilidad. **N/A**

OTRAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL INTERVENTOR

N.A

OBSERVACIONES:
SE REALIZARON LAS LABORES DEL OBJETO CONTRACTUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y EN CONCORDANCIA CON LAS ORIENTACIONES DADAS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL

Por terminación del contrato de administración vial el día 26 de abril de 2024, la revisión y firma del acta la hace el ingeniero supervisor

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de los valores registrados en los formatos descritos, así

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra quienes en ella intervienen.

Firma
HENRY CALIXTO CHAPARRO
Representante legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO
Contratista
CC 4193863 Pajarito-Boyacá

Firma
MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
MP N° 25202-77804 CND
INGENIERO SUPERVISOR

Firma **N/A**
Nombre **N/A**
Ingeniero Residente
Contratista

Firma **N/A**
Nombre **N/A**
Ingeniero Residente
Interventoría

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ACLARACIÓN INFORMACIÓN ACTA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA DEL CONTRATO No. 2760-2023

Yopal, Casanare 10 de septiembre de 2024

El artículo 77 de la ley 80 de 1993, señala: "*De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley,* ***las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales****. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo." (El énfasis es nuestro).

A su turno; el artículo 2 de la ley 1437 de 2011, expresa: "*Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades*."

(…)

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, ***sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.*** (El énfasis es nuestro).

Al revisar la corrección que se hace necesario realizar en el presente documento, se puede concluir que se trata de un error simplemente formal, que no tiene la virtud de afectar las formas y los requisitos de procedimiento del contrato; por lo que no tienen el potencial de afectar su validez; así las cosas, dicha situación no se encuentra regulada en el estatuto general de la contratación, por lo que resulta pertinente la aplicación de manera supletiva, de las contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; quien trae expresamente regulada dicha situación.

Así, el artículo 45 del CPACA indica: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*."

Que los ajustes requeridos no dan lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto; por lo que es preciso y conveniente proceder a su corrección como se describe en los párrafos siguientes:

La Dirección Territorial Casanare INVIAS se permite informar, que revisado el documento formato MEPI-MN1-IN-16-FR-2 “ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA” para el contrato No. 2760 de 2023 cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2. Se tienen las siguientes observaciones:

1. En el cuadro de CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES, en la columna de “FECHA” se digito una fecha que no corresponde a la prórroga 1, Adición No 2 y Prorroga 2. Así:

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
2760 DE 2023		31-dic-2023	$ 214.999.806,00	$ 214.999.806,00
PRORROGA 01	15/012/23	31-ene-2024		$ 214.999.806,00
ADICIONAL 1	20-dic-2023	11-ene-2023	$ 12.562.950,00	$ 227.562.756,00
ADICIOAL 2 PRÓRROGA 02	17-mar-2024	9-may-2024	$ 105.887.404,00	$ 333.450.160,00

2. En el cuadro “RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN” se digito de manera errónea los datos de “FECHA DEL ACTA” “PERIODO DE SUSPENSIÓN” y “FECHA REANUDACIÓN” de la suspensión uno (1) y suspensión uno (1) ampliación uno (1). Así:

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	1	25-ene-24	26-ene-24	31-mar-22	4-mar-2024

Por lo anterior **SE ACLARA** que:

1. Para el cuadro "CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES", las fechas correctas de aprobación en la plataforma SECOP de la relación de los cuadros antes mencionados son: La prórroga 1 fue el 27 de diciembre de 2023 (27/12/2023) y el adicional No 2 y prorroga 2 fue el 8 de marzo de 2024 (08/03/2024).

De tal forma que el cuadro corregido queda así:

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No.	FECHA	PLAZO	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
2760 DE 2023		31-dic-2023	$ 214.999.806,00	$ 214.999.806,00
PRORROGA 01	27-dic-2023	31-ene-2024		$ 214.999.806,00
ADICIONAL 1	20-dic-2023	11-ene-2023	$ 12.562.950,00	$ 227.562.756,00
ADICIOAL 2 PRÓRROGA 02	8-mar-2024	9-may-2024	$ 105.887.404,00	$ 333.450.160,00

2. Para el cuadro "RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN" la "FECHA DEL ACTA" fue el 26 de enero de 2024 (26/01/2024) el "PERIODO DE SUSPENSIÓN" desde el 26 de enero de 2024 (26/01/2024) hasta el 24 de marzo de 2024 (24/03/2024) con "FECHA REANUDACIÓN" del 22 de febrero de 2024 (22/02/2024) y la suspensión uno (1) ampliación uno (1) la "FECHA DEL ACTA" fue el 22 de febrero de 2024 (22/02/2024) el "PERIODO DE SUSPENSIÓN" desde el 22 de febrero de 2024 (22/02/2024) hasta el 24 de marzo de 2024 (24/03/2024) con "FECHA REANUDACIÓN" del 4 de marzo de 2024 (04/03/2024).

De tal forma que el cuadro corregido queda así:

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	26/01/2024	06/01/2024	24/03/2024	22/02/2024
1	1	22/02/2024	22/02/2024	24/03/2024	04/03/2024

Para constancia de lo anterior, firma la presente aclaración por los que en ella intervinieron,

Firma

Nombre: HENRY CALIXTO CHAPARRO
Representante Legal o Apoderado
Contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO
CC 4193863 Pajarito-Boyacá

Firma:

Nombre: MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
Supervisor del Contrato
Matricula No.: 25202-77804 CND

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHgmartinb GLADYS MARTINEZ BERMUDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 2024-09-04-10:52 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**Número de Compromiso:**	988023	**Valor Total:**	227.562.756,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	844000065	**Tercero:**		COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE OBRA	**Número:**	2760/2023	**Fecha:**	01/09/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:	SGI CON 2760/2023 P 4 MESES 2023I-VBOG-002450 SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-10-13	2549823	10.768.243,00	182.839,00	2661123		396109223	2023-11-16	10.768.243,00	613.669,00	10.154.574,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	347	13-01-01-DT	T-CASANARE ACTA DE OBRA NO.1 CONTRATO NO.2760/2023;PERÍODO DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023;RP988023;21;10768243;RADICADO 82983
2023-11-28	3085623	53.749.951,00	912.644,00	3322423		468762623	2023-12-26	53.749.951,00	3.063.147,00	50.686.804,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	348	13-01-01-DT	DT-CASANARE ACTA DE OBRA NO.2 CONTRATO NO.2760/2023;PERÍODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023;RP988023;11;53749951;RADICADO 85638
2023-12-08	3257623	53.749.951,00	912.644,00	3394823		473094823	2023-12-27	53.749.951,00	3.063.147,00	50.686.804,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	349	13-01-01-DT	DT-CASANARE ACTA DE OBRA NO.2760/2023;CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023;RP988023;10;53749951;RADICADO 87157
2024-01-26	24324	53.749.951,00	912.644,00	83524	53.749.951,00	35612924	2024-02-20	53.749.951,00	3.063.147,00	50.686.804,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	350	13-01-01-DT	DT-CAS ACTA DE OBRA NO.4 CONTRATO No.2760/2023,PERÍODO MES DE DICIEMBRE DE 2023;RP988023;21;53749951;RADICADO 87485
2024-02-29	226524	44.612.460,00	757.495,00	217424		55376324	2024-03-06	44.612.460,00	2.542.411,00	42.070.049,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	351	13-01-01-DT	DT-CAS ACTA DE OBRA No.5;CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 01 AL 25 DE ENERO DE 2024;RADICADO 816
2024-04-12	593024	91.265,00	0,00	559724		113220524	2024-04-22	91.265,00	0,00	91.265,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	352	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No.6 CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 4 AL 31 DE MARZO/2024;RADICADO 2528

2024-04-12	593224	91.265,00	0,00	560224		114399224	2024-04-22	91.265,00	0,00	91.265,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	352	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No.6 CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2024;RADICADO 2528
2024-04-12	592324	10.749.670,00	0,00	559224		114916224	2024-04-23	10.749.670,00	0,00	10.749.670,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	352	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No. 6 CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 4 AL 31 DE MARZO DE 2024;RADICADO 2528

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHgmartinb GLADYS MARTINEZ BERMUDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 2024-09-04-11:06 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**Número de Compromiso:**	241624	**Valor Total:**	105.887.404,00	**Saldo por pagar:**	182.210,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	844000065	**Tercero:**		COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE OBRA	**Número:**	DTCAS 2760/2023	**Fecha:**	21/03/2024 0:00:00

OBJETO

Objeto:	DTCAS CON 2760/2023 ADIC 2 VCAS-015709 P 05/09/2024 MANTENIMIENTO RUTINARIO DT CASANARE SEC 6211 SOGAMOSO AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2024-04-12	594124	37.442.756,00	821.380,00	561324		114396424	2024-04-22	37.442.756,00	2.756.831,00	34.685.925,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	352	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No.6 CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2024;RADICADO 2528
2024-05-18	948224	53.749.951,00	912.644,00	895824		156052924	2024-05-23	53.749.951,00	3.063.147,00	50.686.804,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	353	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No.7 CONTRATO No.2760/2023;PERÍOO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024;RADICADO 3945
2024-05-28	1030624	14.512.487,00	246.414,00	1003224		170699524	2024-06-06	14.512.487,00	827.049,00	13.685.438,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	354	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No.8 Y FINAL CONTRATO No.2760/2023 PERÍODO DEL 01 AL 09 DE MAYO DE 2024;RADICADO 4936

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHgmartinb GLADYS MARTINEZ BERMUDEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 2024-09-04-11:06 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**Número de Compromiso:**	988023	**Valor Total:**	227.562.756,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	844000065	**Tercero:**		COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE OBRA	**Número:**	2760/2023	**Fecha:**	01/09/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:	SGI CON 2760/2023 P 4 MESES 2023I-VBOG-002450 SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-10-13	2549823	10.768.243,00	182.839,00	2661123		396109223	2023-11-16	10.768.243,00	613.669,00	10.154.574,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	347	13-01-01-DT	T-CASANARE ACTA DE OBRA NO.1 CONTRATO NO.2760/2023;PERÍODO DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023;RP988023;21;10768243;RADICADO 82983
2023-11-28	3085623	53.749.951,00	912.644,00	3322423		468762623	2023-12-26	53.749.951,00	3.063.147,00	50.686.804,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	348	13-01-01-DT	DT-CASANARE ACTA DE OBRA NO.2 CONTRATO NO.2760/2023;PERÍODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023;RP988023;11;53749951;RADICADO 85638
2023-12-08	3257623	53.749.951,00	912.644,00	3394823		473094823	2023-12-27	53.749.951,00	3.063.147,00	50.686.804,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	349	13-01-01-DT	DT-CASANARE ACTA DE OBRA NO.2760/2023;CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023;RP988023;10;53749951;RADICADO 87157
2024-01-26	24324	53.749.951,00	912.644,00	83524	53.749.951,00	35612924	2024-02-20	53.749.951,00	3.063.147,00	50.686.804,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	350	13-01-01-DT	DT-CAS ACTA DE OBRA NO.4 CONTRATO No.2760/2023,PERÍODO MES DE DICIEMBRE DE 2023;RP988023;21;53749951;RADICADO 87485
2024-02-29	226524	44.612.460,00	757.495,00	217424		55376324	2024-03-06	44.612.460,00	2.542.411,00	42.070.049,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	351	13-01-01-DT	DT-CAS ACTA DE OBRA No.5;CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 01 AL 25 DE ENERO DE 2024;RADICADO 816
2024-04-12	593024	91.265,00	0,00	559724		113220524	2024-04-22	91.265,00	0,00	91.265,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	352	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No.6 CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 4 AL 31 DE MARZO/2024;RADICADO 2528

2024-04-12	593224	91.265,00	0,00	560224		114399224	2024-04-22	91.265,00	0,00	91.265,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	352	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No.6 CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 04 AL 31 DE MARZO DE 2024;RADICADO 2528
2024-04-12	592324	10.749.670,00	0,00	559224		114916224	2024-04-23	10.749.670,00	0,00	10.749.670,00	015540002167	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			FACTURA	352	13-01-01-DT	TERRITORIAL CASANARE ACTA DE OBRA No. 6 CONTRATO No.2760/2023;PERÍODO DEL 4 AL 31 DE MARZO DE 2024;RADICADO 2528

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

CERTIFICACION PAGO PARAFISCALES

El Ingeniero **MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO**, Supervisor del **Contrato No. 2760 de 2023** cuyo objeto contractual es "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2."** Certifica que la firma contratista **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO "COOPTRASLLANO";** identificada con el NIT **844.000.065-0**; en cumplimiento de la cláusula 5, presento los soportes mensuales de los pagos de los aportes correspondientes a parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) y a la Seguridad Social del personal que labora para el contrato, los cuales se revisaron durante la duración del contrato del **25 de septiembre de 2023 al 9 de mayo de 2024** y los mismos cumplieron con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Se expide la presente certificación para que sirva de soporte en el trámite del acta de liquidación del contrato de obra No. **2760 de 2023.**

Dada en Yopal – Casanare, a los 13 días del mes de mayo de 2024.

MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
M.P No: 25202 - 77804CND.
Supervisor del Contrato 2760-2023
INVIAS – DT. CASANARE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6052836274

PÓLIZA No: 605 -74 - 994000022554 ANEXO:3

AGENCIA EXPEDIDORA: YOPAL — COD. AGE: 605 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS / DIAS)	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
12 / 03 / 2024	31 / 01 / 2024 / 23:59	09 / 05 / 2024 / 23:59 / 99	12 / 03 / 2024

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO	DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS / DIAS)
	31 / 01 / 2024 / 23:59	09 / 05 / 2024 / 23:59 / 99

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO — IDENTIFICACIÓN: NIT 844.000.065-0
DIRECCIÓN: VEREDA CUPIAGUA — CIUDAD: AGUAZUL, CASANARE — TELÉFONO: 3168278873

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2
DIRECCIÓN: CALLE 25 G NO. 73B 90 — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 6013770600
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT : 800215807

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CASANARE CIUDAD: AGUAZUL

DIRECCION: SOGAMOSO- AGUAZUL PR64+0539(PUENTE Q,LA ROCHA PR 105+0642 PUENTE Q LA GUAYMARA .

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 260,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	52,000,000.00		
	BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	52,000,000.00		
	RCE PATRONAL	52,000,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	52,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 2760 DE 2023 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2.
ASEGURADOS:COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO NIT 844000065-0 Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS NIT 800215807-2
BENEFICIARIOS :TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS NIT 800215807-2

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$ 52.000.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	$ 52.000.000

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA -MINIMO-1.00 SMMLV EN DAÑO EMERGENTE Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***260,000,000.00	$ **********211,562	$**********0.00	$ ********40,197	$ **********251,758

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
MARIA JOSE MOLANO & SEGUROS LTDA	7246	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000605283627

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C8D8257A060BF87B56

CLIENTE

MARIMOLANO 0

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: YOPAL COD. AGENCIA: 605 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000022554 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO IDENTIFICACIÓN: NIT 844.000.065-0

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

***OBJETO DE LA MODIFICACION**POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE ACUERDO ADICIONAL NUMERO DOS (2) Y PRORROGA NUMERO DOS (2)
VIGENCIA TOTAL DESDE 25/09/2023 HASTA EL 09/05/2024

CLIENTE

Powered by CamScanner

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000022554 ANEXO: 3 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3

TOMADOR: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO IDENTIFICACION: 844.000.065-0

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	800215807-2	SOSIAMOSO- AGUAZUL, PR64+0539(PU	AGUAZUL	260,000,000.00	211,562	251,758

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
211,562	251,758

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6052836225

PÓLIZA No: 605-47-994000102982 ANEXO: 4

AGENCIA EXPEDIDORA: YOPAL COD. AGENCIA: 605 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	03	2024	12	03	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO IDENTIFICACIÓN: NIT 844.000.065-0

DIRECCIÓN: VEREDA CUPIAGUA CIUDAD: AGUAZUL, CASANARE TELÉFONO: 3168278873

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/09/2023	14/02/2025	33,345,016.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/09/2023	15/08/2027	66,690,032.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/09/2023	14/02/2025	100,035,048.00

BENEFICIARIOS
NIT 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 2760 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON:SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2.
***OBJETO DE LA MODIFICACION**POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE ACUERDO ADICIONAL NUMERO DOS (2) Y PRORROGA NUMERO DOS (2)

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***200,070,096.00	$ **********376,022	$**********0.00	$ *******71,444	$ **********447,466

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
MARIA JOSE MOLANO & SEGUROS LTDA	7246	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN. DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS - TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000605283622

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C8D8257A060BF87B57

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Powered by CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6052836225

PÓLIZA No: 605-47-994000102982 ANEXO: 5

AGENCIA EXPEDIDORA: YOPAL   COD. AGENCIA: 605   RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION   TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	12	03	2024
FECHA DE IMPRESIÓN	12	03	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO   IDENTIFICACIÓN: NIT 844.000.065-0

DIRECCIÓN: VEREDA CUPIAGUA   CIUDAD: AGUAZUL, CASANARE   TELÉFONO: 3168278873

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS   IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS   IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	25/09/2023	09/11/2024	33,345,016.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/09/2023	09/05/2027	66,690,032.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/09/2023	09/11/2024	100,035,048.00

BENEFICIARIOS
NIT 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 2760 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON:SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE SECTORES 6211 SOGAMOSO-AGUAZUL, PR64+0539 (PUENTE Q. LA ROCHA) - PR 105+0642 (PUENTE Q. LA GUAYMARA INCLUÍDO), LOTE 2.
***OBJETO DE LA MODIFICACION**POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO ACLARA LA VIGENCIA DE ACUERDO ADICIONAL NUMERO DOS (2) Y PRORROGA NUMERO DOS (2)

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *************0.00	$ *****************0	$**********0.00	$ *************0	$ *****************0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
MARIA JOSE MOLANO & SEGUROS LTDA	7246	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalcliente/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000605283622

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C8D8257A060BF8785D   CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

Powered by CamScanner

ÁREA DE APROBACIÓN

Id de la garantía CO1.WRT.14087793

Referencia de la garantía CUMPLIMIENTO ANEXO 4 Y RESPONSABILIDAD CIVIL ANEXO 3

Estado Aprobada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [ ] Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
- [x] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Número de póliza 60547994000102982 Y 60574994000022554

Tomador COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PUERTA DEL LLANO

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	33.345.016,00 COP	14/02/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	66.690.032,00 COP	15/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	100.035.048,00 COP	14/02/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	260.000.000,00 COP	9/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZAS CUMPLIMIENTO Y RESP CIVIL ADICIONAL 2.pdf	POLIZAS CUMPLIMIENTO Y RESP CIVIL ADICIONAL 2.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *HENRY CALIXTO CHAPARRO CARDENAS* 5/04/2024 5:30 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar